



Resolución Jefatural

Nº 061 - 2011 - INDECI
18 de Marzo de 2011

VISTOS: El Informe Legal Nº 024-2011-INDECI/5.0, del 14.Mar.2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la conclusión general arribada en el Informe Técnico SR Nº 11273-2009 de fecha 14.Oct.2009 y a la conclusión arribada en el Informe de Levantamiento de Observaciones SR Nº 11273-2009 de fecha 29.Dic.2009, emergente del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC de Detalle iniciado con fecha 17.Set.2009, la Oficina de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, certificó mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Nº 10446-OIT-2010 de fecha 04.Ene.2010, que el establecimiento SALA DE JUEGOS POLO SLOTS, ubicado en la Av. La Encalada Nº 1587 – Centro Comercial El Polo, Tienda D-102, D-105, S-103 y S-107, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, CUMPLE con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, la Directiva Nº 015-2005-INDECI/DNP/10.3, aprobada por Resolución Jefatural Nº 284-2005-INDECI, del 08.Set.2005, establece que la Dirección Nacional de Prevención a través de la Unidad de Inspecciones Técnicas de Seguridad y las Direcciones Regionales del INDECI, entre otros, son competentes¹ para ejecutar Visitas de Defensa Civil - VIDC, las cuales tienen la finalidad de desarrollar acciones preventivas de seguridad en Defensa Civil, de fiscalización, supervisión o control de calidad. La fiscalización se realiza a objetos que pueden contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil²;

Que, de conformidad con la normatividad expuesta, la Unidad de Inspecciones Técnicas de la Dirección Nacional de Prevención del INDECI, por acción de fiscalización, con fecha 15.Set.2010 ejecutó una Visita de Defensa Civil a la instalación "SALA DE JUEGOS POLO SLOTS", fecha en la cual mediante Acta Nº. 059-2010, dejó constancia que en dicha instalación se variaron las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de seguridad en Defensa Civil vigente, verificándose que en dos sectores del indicado local se realizaban trabajos de remodelación, modificaron las rutas de evacuación adyacente al

¹ VII. ÓRGANOS COMPETENTES

Son competentes para ejecutar Visitas de Inspección de Defensa Civil, la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a través de la Unidad de Inspecciones Técnicas de Seguridad, las Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI y las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales.

² VII. FINALIDAD DE LAS VIDC

Las VIDC tienen por finalidad desarrollar acciones preventivas de seguridad en Defensa Civil, pudiendo o no corresponder adicionalmente a acciones de fiscalización, supervisión o control de calidad.

La fiscalización, supervisión o control de calidad se presentan cuando las VIDC se realizan a objetos que pueden contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil y/o Informe de ITSDC o que la ITSDC se encuentre en proceso.



telepódromo, variaron el cableado eléctrico, así como, la capacidad de los Interruptores Termomagnéticos - ITMs, y el Tablero de electricidad General, entre otros aspectos;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de ITSDC, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece que si el administrado no mantiene el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil en el objeto de inspección, que sustentaron la emisión del mismo y/o realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso, procede la revocación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, el mismo que conforme al Manual de Ejecución de ITSDC, será resuelto por la máxima autoridad del órgano ejecutante, en el caso del INDECI, por el Jefe Institucional y previo otorgamiento, al administrado, de la oportunidad para que formule sus alegatos y presente sus evidencias a su favor;

Que, en aplicación al Numeral 203.3³ del Artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el acotado Artículo 38° del vigente Reglamento de ITSDC, mediante el Oficio N° 650-2011-INDECI/5.0 de fecha 11.Feb.2011, notificado el 16.Feb.2011 al representante legal de la empresa RED ONE S.A.C., se inició el procedimiento de revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle N° 10446-OIT-2010 y se notificó sobre las variaciones de condiciones de seguridad identificadas mediante la indicada Acta de Visita de Defensa Civil;

Que, sin embargo, conforme se corrobora con el Informe de la Secretaría General e Imagen Institucional de fecha 10.Mar.2011 (Memorándum N° 324-2011-INDECI/7.0), transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles que se le concedió, el administrado no cumplió con formular sus alegatos y evidencias a su favor;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 019-INDECI/DNP/J-UIITS, de fecha 24.Feb.2011, de la Unidad de Inspecciones Técnicas de la Dirección Nacional de Prevención, queda establecido que se ha realizado una variación negativa de las condiciones de seguridad en la instalación SALA DE JUEGOS POLO SLOTS, ubicado en la Av. La Encalada N° 1587 – Centro Comercial El Polo, Tienda D-102, D-105, S-103 y S-107, distrito de Santiago de Surco, al verificarse que en el área "Ferrari" se realizaron trabajos de mantenimiento con exposición de cables eléctricos; remodelación de los sectores de servicios higiénicos, depósito y cocina que representan aproximadamente 80m2 del local; clausura de puerta adyacente al local "Macho Race"; equipos de aire acondicionado reubicados lo que implican necesariamente el replanteo del sistema de puesta a tierra, así como, se varió el circuito en el tablero general, cableado y capacidad de los Interruptores Termo Magnéticos - ITMs;

Que, en tal sentido, al establecerse que el administrado no mantuvo el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil en el objeto de inspección, desaparecieron las condiciones exigidas legalmente, que sustentaron la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle N° 10446-OIT-2010 de fecha 04.Ene.2010, motivo por el cual en aplicación del Numeral 203.2.2 del Artículo N° 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente se declare la revocatoria del indicado Certificado de Seguridad en Defensa Civil y el Artículo 38° del Reglamento de ITSDC⁴, es procedente se declare la revocatoria del indicado Certificado de ITSDC;

Con la visación de la Sub Jefatura y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

³ Artículo 203.- Revocación

203.3 La revocación prevista en este numeral sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar, de oficio, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle N° 10446-OIT-2010 de fecha 04.Ene.2010, emitido por la Oficina de Inspecciones Técnicas del INDECI para Lima Metropolitana de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, correspondiente a la instalación SALA DE JUEGOS POLO SLOTS, de la empresa RED ONE S.A.C., ubicado en la Av. La Encalada N° 1587 – Centro Comercial El Polo, Tienda D-102, D-105, S-103 y S-107, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quedando sin efecto en todos sus extremos.

Artículo 2º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Prevención, Dirección Regional INDECI – Costa Centro, a la Unidad de Prevención de la indicada Dirección Regional y Oficina de Asesoría Jurídica, así como, a la Municipalidad distrital de Santiago de Surco y a la empresa RED ONE S.A.C., para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis F. Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

